

**ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
CMCSEG20110701**



Conste por el presente documento privado la **Adenda N° 1 al Contrato de Locación de servicios**, que celebran en los términos y condiciones siguientes de una parte:

- **COMPAÑIA MINERA CONDESTABLE S.A.** una sociedad anónima constituida bajo las leyes del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20100056802, con domicilio en la Avenida Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Vía Principal N° 103, edificio Real Diez, piso seis, Centro Empresarial Real, del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Johny Eduardo Orihuela Ávila, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 06892300 y por su Apoderado, señor Miguel Alfredo Polo Gálvez, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 07885543, autorizados para representarla según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11446516 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará **"CONDESTABLE"**;

Y, de la otra parte;

- **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASISTENCIA ARQUEOLOGICA S.A.C.** una sociedad anónima cerrada constituida bajo las leyes del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20544596706, con domicilio en la Calle los Gladiolos N° 1666, Urbanización las Brisas del distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Sub Gerente, señora Gina Rafaela Marrou Díaz, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 41435161, autorizada para representarla según poderes inscritos en la partida electrónica N° 12710326 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará el **"EL CONSULTOR"**.

CLÁUSULA PRIMERA.- Antecedentes

- 1.1 Con fecha 29 de agosto de 2011, las Partes suscribieron un Contrato de Locación de Servicios (en adelante **EL CONTRATO**), en virtud del cual **EL CONTRATISTA** se comprometió y obligó frente a **CONDESTABLE** a realizar el "Proyecto de Rescate Arqueológico del sitio Conchal Condestable 1", para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) correspondiente.
- 1.2 La Cláusula Tercera del Contrato señalado, establece que el plazo de vigencia del mismo es de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, por lo que finalizará el día 29 de febrero de 2012.
- 1.3 Según se indica en las secciones 2 y 3 del Anexo N° 1, el mismo que forma parte integrante del presente documento, el plazo fijado en **EL CONTRATO** para el cumplimiento del servicio a cargo de **EL CONTRATISTA** ha devenido en insuficiente por requerirse trabajos complementarios no contemplados originalmente, de modo que se requiere hacer modificaciones al objeto y plazo de **EL CONTRATO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Modificación del Objeto del Contrato

Por medio del presente documento, las Partes acuerdan modificar la Clausula Segunda de **EL CONTRATO**, ampliando su objeto, estableciendo que, adicionalmente a lo ahí señalado, **EL CONTRATISTA** también se compromete y obliga a ejecutar los trabajos



complementarios para el "Proyecto de Rescate Arqueológico del sitio Conchal Condestable 1", para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), según los términos y condiciones detallados en el Anexo N° 1 del presente documento, el cual forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULA TERCERA.- Modificación del Plazo

Por medio del presente documento, las Partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia de **EL CONTRATO** hasta el día 29 de abril de 2012.

El plazo señalado no se encuentra sujeto a ampliación automática, debiendo en todo caso mediar acuerdo previo y expreso entre las partes, mediante la adenda correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA .- Tarifas y Forma de Pago

Por medio del presente documento, las Partes acuerdan que el monto contratado por los trabajos complementarios, señalados en la Cláusula Segunda antecedente y detallados en el Anexo N° 1, será de S/. 31,200.00 (Treinta y Un Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles) más el Impuesto General a las Ventas (IGV) correspondiente, que serán pagados según el siguiente cronograma:

- Cincuenta por ciento (50%) del monto total más el Impuesto General a las Ventas (IGV) correspondiente, al momento de concretarse el 50% del avance de la ampliación de los trabajos de rescate según requerimiento del supervisor de Ministerio de Cultura.
- Cincuenta por ciento (50%) del monto total mas el Impuesto General a las Ventas (IGV) correspondiente, al término de la ampliación de de lo trabajos de rescate.

CLÁUSULA QUINTA.- Declaración de Vigencia

Las demás cláusulas de **EL CONTRATO** se mantienen vigentes en tanto sean plenamente aplicables.

Suscrito en Lima, en señal de aceptación, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2012 en tres (3) copias de idéntico contenido y valor.

**COMPAÑIA MINERA
CONDESTABLE S.A.**

Johny Eduardo Orihuela Ávila
Gerente General

**SERVICIOS ESPECIALIZADOS
DE ASISTENCIA ARQUEOLOGICA S.A.C.**

Gina Rafaela Marrou Díaz
Sub Gerente

Miguel Alfredo Polo Gálvez
Apoderado